

EL CONSTITUCIONALISTA

ORGANO OFICIAL DEL GOBIERNO CONSTITUCIONALISTA DE LA REPUBLICA MEXICANA.

LAS LEYES Y DEMÁS DISPOSICIONES DE CARACTER OFICIAL SON OBLIGATORIAS POR EL SOLO HECHO DE PUBLICARSE EN ESTE PERIÓDICO.

CONDICIONES:

Se publicará los martes, jueves y sábados de cada semana. El número del día vale cinco centavos; el atrasado quince centavos.

DIRECTOR:

SALVADOR MARTINEZ ALOMIA.

CONDICIONES:

Los avisos de interés particular se publicarán a precios convenidos previamente. La correspondencia y solicitudes de anuncio deben dirigirse al Director

GOBIERNO DE CHIHUAHUA. Ejército Constitucionalista.

DECRETO RELATIVO A LA ORGANIZACION DE LOS JUZGADOS PENALES Y CIVILES DEL ESTADO.

EL GENERAL MANUEL CHAO.

Gobernador Militar Provisional del Estado de Chihuahua, á los habitantes del mismo, hago saber:

Que en virtud de las amplias facultades de que me hallo investido y a fin de conciliar en cuanto es posible los intereses de la sociedad con las exigencias de la guerra, he tenido a bien expedir el siguiente decreto:

Art. 10.—Ense tanto se restablece definitivamente el orden constitucional de la República, la justicia en el Estado se administrará: en esta capital, por dos Jueces del orden Civil y dos del Penal, todos letrados y dos Menores con jurisdicción mixta.

Artículo 20.—En las cabeceras de los distritos Hidalgo y Bravos habrá un Juez Letrado y un Menor, y sólo un Juez de esta última categoría en las demás cabeceras y municipalidades, todos con jurisdicción mixta.

Artículo 30.—Todas los Jueces de que se trata tendrán las atribuciones, jurisdicción y competencia que les asignan las leyes ordinarias, salvas las modificaciones contenidas en este decreto, pero los Menores de las cabeceras de los distritos donde no hubiere Letrados, asumirán además de sus propias atribuciones las de los de Primera Instancia.

Artículo 40.—Los Jueces Menores dictarán sus fallos sin consulta de Asesor, pero sus resoluciones definitivas admitirán

Cuerpo de Ejército del Nordeste.

CIRCULAR.

Fácil labor ha parecido para la indiscreción de algunos políticos profesionales

los recursos legales, debiendo conocer éstos los jueces a que correspondan o el más inmediato.

Artículo 50.—El Gobernador del Estado revisará las sentencias de última instancia oyendo sumariamente los alegatos de las partes y recibiendo las pruebas que se ofrezcan, por medio de cualquiera de los Jueces Letrados de la Capital, cuando le parecieron pertinentes; sin sujetarse en sus decisiones a formalidades especiales.

Artículo 60.—Si las partes se conforman de manera expresa é indubitable con el fallo definitivo, se ejecutará éste a menos que afecte intereses públicos ó de menores é incapacitados, ó que se trate de la pena capital, en cuyo caso será forzosa la revisión por el Ejecutivo del Estado.

Transitorio.—Este decreto comenzará a regir el día primero de febrero del año en curso, quedando en suspenso mientras dure en vigor todas las leyes que se opongan a sus disposiciones.

Es dado en el Palacio del Poder Ejecutivo, en Chihuahua, a los veintitrés días del mes de enero de mil novecientos catorce.—El Gobernador Militar del Estado, *M. CHAO.* - Secretario, *Silvestre Terrazas.*

llevar sus intrigas al seno del Ejército Constitucionalista, al que en vano han pretendido relajar en su sana disciplina y compacta organización.

Pero como cualquier conato de indebida intromisión en los asuntos militares constituye delito que muchas veces reviste caracteres de suma gravedad, he considerado de mi deber dirigirme a los jefes Constitucionalistas de la División del Nordeste, exhortándolos para que eliminen de sus filas a todos los que se dedican a hacer política entre los soldados; para que dispongan sean vigilados los sospechosos y para que se proceda a la aprehensión y castigo de quienes, burlando las anteriores prevenciones, pretendan llevar a cabo ó logren cometer actos de indisciplina.

Para exterminar el poder de los traidores, necesitamos hombres de acción y no vividores de la política que obstruyeron este esfuerzo glorioso de sacrificio y heroísmo.

Por lo tanto, prevengo a los Jefes Constitucionalistas que están bajo mi mando, tengan presente, y den el debido cumplimiento a lo que dejo expuesto.

LIBERTAD Y CONSTITUCION.

H. Matamoros, Tamps., enero 24 de 1914.
El General en Jefe de la División del Nordeste,

Pablo González.

IMPRESA y Encuadernación

de **M. F. Romo.**

CALLE SERDAN NO. 15. Hermosillo, Son.

Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Sonora.

NOTICIA del movimiento de causas criminales habido en el Supremo Tribunal de Justicia durante el año de 1913 que rinde el mismo al Ejecutivo del Estado en cumplimiento de lo dispuesto por la fracción XVI del artículo 59 de la Ley Orgánica de los Tribunales del Estado.

CASACIONES.

PERSONAS QUE INTERVINIERON.	NATURALEZA DEL JUICIO.	JUZGADO.	ENTRADA.	SALIDA.	SALA.
Eduardo Guerrero y A. Rochín	Juicio Mercantil	Guaymas 1o.	Enero 4 de 1913	Mayo 31 de 1913	2a.
F. Bórquez y Karam	Ordinario	Cananea	Febrero 3		3a.
James Sheridan y Frank Smith	Mercantil	Hermosillo	15	Mayo 1	1a.
Ayuntamiento y Eduardo R. Arnold	Responsabilidad Civil	Cananea	Mayo 20		
Francisco E. Arvizu é Ignacio Hong Qui	Ejecutivo Mercantil.	Hmsillo 1o.	Julio 14	Septiembre 3	2a.
Juan Luna y Cia. y Manuel G. Vázquez	Juicio	Altar	Septiembre 9	Noviembre 13	1a.
Alejandro Tarín y Vicenté J. Aza	por cumplimiento de contrato		Noviembre 14	Diciembre 2	1a.
B. G. Noriega y A. G. Noriega	Civil Ordinario	Hermosillo	18	6	1a.
J. Amavisca y L. Trujillo	Juicio Civil		Diciembre 9		
Lic. Francisco A. Acosta y R. Moreno	Ejecutivo Mercantil	Hrs	Marzo 19	Abril 1o.	2a.

Telegramas

Noticias recibidas por el Departamento de Información de la Secretaría de Gobernación sin carácter oficial.

MEXICO, febrero 7. — Ayer se descubrió un nuevo complot contra el llamado Gobierno. La guarnición de Palacio fue aumentada y se hicieron guardias durante toda la noche. El ex General Blanquet y otros militares estuvieron conferenciando largamente con el usurpador. En la villa de Guadalupe ha habido actos de verdadera rebelión. Se asegura que en este nuevo complot estaban comprometidos muchísimos gendarmes quienes se prestaron a tomar prisioneros a los traidores. El día nueve de febrero, primer aniversario de la decena trágica, era el señalado para que estallara este nuevo movimiento.

VERACRUZ, febrero 7. — El Cónsul americano en el puerto de Tampico envió aquí un aereograma diciendo que los legalistas habían notificado un nuevo ataque sobre aquella población y que lo difirieron esperando refuerzos del Sur y parque que debían introducir por la frontera. Se

asegura que han sido destruidos los grandes estanques de agua que surten a la población dejándose solo la cantidad suficiente para dos o tres días. Estos depósitos están a quince millas de Tampico. El cañonero "Veracruz" es el único buque de guerra que se encuentra en ese puerto.

CIUDAD JUAREZ, febrero 7. — Cincuenta mexicanos y seis americanos se dice que perecieron en el túnel que destruyeron los saltadores que están a las órdenes de Máximo Castillo. Estas son las primeras noticias recibidas en la oficina del F. C. Salió un tren de auxilio para el lugar del accidente. El médico del F. C. dice que no se han contado ni identificado los muertos y que el cadáver de un gartero se encontró a trescientos metros del túnel a donde seguramente se iría arrastrando antes de morir. El primer tren de auxilio retardó su salida en virtud de un telegrama del Departamento de Estado americano dirigido al Cónsul ordenándole pidiese una escolta para proteger a los americanos que iban en el citado tren. El Gral. Aguirre Benavides ordenó la salida de trescientos soldados constitucionalistas.

Documentación Oficial.

ESTADO DE SINALOA

FELIPE RIVEROS, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Sinaloa, haciendo uso de las facultades que le confirió el Jefe Supremo del Movimiento Constitucionalista, Gobernador Constitucional del Estado de Coahuila, Don Venustiano Carranza, he tenido a bien decretar lo siguiente:

NUMERO 1.

Artículo 10. — Las mercancías que a continuación se expresan, pagarán en las Aduanas respectivas al salir del Estado para Puertos ocupados por fuerzas usurpadoras ó para el extranjero, las cuotas siguientes:

Alcohol, los diez galones	\$ 2.00
Alfalfa, los 100 kilos	.. 0.50
Azúcar, los cien kilos	.. 5.00

WASHINGTON, febrero 7. — Se han recibido informes aquí de que cerca de Acapulco y en todo el litoral llamado costa chica y costa grande hay gruesas partidas de legalistas cuyas operaciones se activarán ahora considerablemente pudiendo obtener armas y municiones.

Carne seca, los cien kilos	..	3.00
Cueros de res curtidos ó sin curtir, los cien kilos	..	5.00
Frijol, los cien kilos	..	3.00
Garbanzo, los cien kilos	..	2.00
Ganado vacuno, toros y novillos, etc.	..	2.50
Vacas y vaquillas cada una	..	10.00
Madera de todas clases, metro cuadrado, hasta 2½ cms. de espesor	..	0.50
Manteca de marrano, el kilo	..	0.20
Maíz, los cien kilos	..	3.00
Panocha, los cien kilos	..	2.00
Papa, los cien kilos	..	1.00
Plátano de todas clases, las cien piezas	..	0.05
Tomate fresco, los cien kilos	..	2.00
Tomate en conserva, en latas hasta de un kilo, cada lata	..	0.05
Tomate en conserva en latas de más de un kilo, el kilo	..	0.05
Vino mezcal, los diez galones	..	3.00

Artículo 29.—Será considerado reo de delito de fraude todo el que pretenda exportar de contrabando las mercancías de que trata el artículo anterior, las cuales serán decomisadas, consignándose a responsable, ante el Juez de Primera Instancia que corresponda, por las Autoridades Fiscales.

Artículo 30.—Este Decreto comenzará a surtir sus efectos a los tres días después de esta fecha.—Publíquese.

Dado en San Blas, a los cinco días del mes de julio de mil novecientos trece.

FELIPE RIVEROS.

FELIPE RIVEROS, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Sinaloa, a sus habitantes hace saber: Que en atención al estado aporramo que atraviesa la República y en uso de las facultades extraordinarias que le han sido conferidas por el Primer Jefe del Ejército Constitucionalista, ha tenido a bien decretar:

NUMERO 2.

PRIMERO.—Todas las personas que residen en el Estado de Sinaloa, sean mexicanos ó extranjeros, se presentarán ante la Autoridad del lugar de su residencia en el término de doce horas y entregarán las armas, municiones y explosivos que tengan en su poder. Esta determinación se hace extensiva a las personas que posean en calidad de depositarias, dichos artículos; ya fueren de persona determinada ó

Listas de Cartas.

Febrero 5.

Corral Nicolás, Cota Narciso, Castro Francisco, Duarte Josefa 10, Hernández Refugio, Granillo Fidelia 10, García Tila, González Juan, González Dufi Y 5, Gastelo Altonso P., Hong Tong, Ibarra Cenobio, Jaime Juan H., Jobie R. S., Leigh Fuang Hing, López Concepción, López Dominga, Maldonado Josefa C., Montull Daniel, Miranda Manuel, Maytorena Manuel M., Núñez Everardo, Pérez J. M., Pérez J. M., R. Luis Durán 5, R. Luis Durán, Riveros Cristino, Rivera Zeferino D. 5, Romero Plácido, Romero José, Romero Jose, Sapalopulos Tomás, Sánchez Rosa G. de, Urias Camilo, Villegas F. M. 5, Villa Concepción 2, Wilson Jack, Weeks G. F. 5.

Cartas detenidas por falta de porte. Núñez Esquipula C. de.

Febrero

Angulo Dolores, Cruz Juan F., Esparza Feliciano 1, Encinas M. de Jesús, Hernández Agapito, Espinosa G., Fimbres Refugio, González Margarita, Kama Chas D., Lara Antonio, Méndez Gertrudis S., Mendoza Ramón, Su Cheam 10, Sto. J. M. G., Sánchez Rosa G. de, Cruz Carmen Santa, Villa Concepción Z., Villegas Francisco.

CERTIFICADO.

Avilés Rita.
Cartas detenidas por falta de porte.
Chong Doy, Hop Yee, Yick Queng, Paredes Delina, Tain Juan Lung, Win Jun.
Cartas detenidas por falta de dirección.
Fimbres Ramón, Grijalva Rosa E. de, Valenzuela Luis.

de Compañía extranjera.

SEGUNDO.—Las Autoridades a quienes se entreguen armas, municiones y explosivos en el término fijado extenderán un recibo detallado que acredite la dicha entrega.

TERCERO.—Si pasado el término de que se trata alguna Autoridad tuviere conocimiento ó sospecha de que en determinado lugar se encuentran armas, municiones ó explosivos, se procederá inmediatamente al cateo respectivo y en caso de encontrar alguno de los objetos indicados, los decomisará y aprehenderá a la persona ó personas que resulten responsables de la infracción, imponiéndole hasta cien pesos de multa ó en su defecto hasta cien días de arresto.

CUARTO.—Las Autoridades de cada lugar harán publicar este Decreto y cumplirán con lo dispuesto en él, bajo su más estrecha responsabilidad.

Dado en el Cuartel General de San Blas, a los seis días del mes de julio de mil novecientos trece.

FELIPE RIVEROS.

Febrero 8.

Bojórquez Francisca, Company Avery, Carranza Alberto Sal, Carranza Alberto Sal, Company Avery 5, Bly W. L., Breos Larrimore, Barrón Reyes R. Vda. de, Esparza T. R. de, Esparza Feliciano, Esparza Timoteo R., Elias Mercedes, García Miguel, Hellman Rollo &, Hernández Ramón, Hellman Frank, López Ernesto P., López Jesús M. de, León Moisés F. Márquez, Méndez Ausencio, Martínez Víctor, Medina Vicente, Orduño León 10, Orduño Rosario [3], Pacífico Met Rol del, Rodríguez Fernando, Riggs O. J., Salazar Julio 10, Takano M 6, Valenzuela Concepción, Williamson L. J. 5.

AVISO AL PUBLICO.

Habiendo terminado la concentración á esta oficina de los timbres postales emitidos por el Gobierno del Estado y los denominados "Ejército Constitucionalista" que había en las oficinas del Ramo y que habían estado usándose provisionalmente, se pone en conocimiento del público, que es obligatorio en Sonora el franqueo de la correspondencia con los timbres de la nueva emisión del Gobierno Constitucionalista que tienen la siguiente inscripción: **CORREOS MEXICO TRANSITORIO.**

Se conceden ocho días de plazo al público de esta Capital que tenga en su poder timbres de los suprimidos para que haga en esta oficina el cange correspondiente, advirtiéndose que terminado el plazo no se dará curso a la correspondencia que se deposite en las oficinas del Estacio, franqueada con los timbres retirados.

Como en los demás Estados controlados por el Gobierno Constitucionalista, no se han dictado disposiciones semejantes, se advierte que en Sonora, mientras no se reciba orden en contrario, se dará curso á la correspondencia procedente de esos Estados, ya sea que venga franqueada con timbres "Ejército Constitucionalista" ó de la Unión Postal.

Hermosillo, febrero 2 de 1914

El Admor. Pral. de Correos.

COSME HINOJOSA.

Interesante.

Se previene al público que todos los contratos, disposiciones y demás actos que, conforme a las leyes respectivas, deben ser publicados en el Diario Oficial de la Federación, no surtirán efecto legal si no se insertan, como esté ordenado, en este órgano oficial del Gobierno Constitucionalista.

Aviso al Público.

Teniéndose noticia de que en algunas partes se están vendiendo timbres federales, que son traídos probablemente de la Ciudad de México, constituyendo esto un auxilio al llamado Gobierno de Huerta, con detrimento de los intereses del Ramo Postal a cargo del Gobierno Constitucionalista, se pone en conocimiento del público que, por orden superior, no se dará curso a la correspondencia que no esté franqueada con los timbres postales emitidos por el Gobierno Legal, advirtiéndose que una vez cubierto el porte en esa forma, pueden usar a la vez en la correspondencia internacional, los timbres postales federales o de otras Naciones

Hermosillo, Sonora, Enero 8 de 1914.
El Admor. Pral. de Correos.

Cosme Hinojosa

Se solicitan ejemplares de los números 2, 5 y 6 de este periódico.

Calle Serdán Número 15.

HORAS DE ACUERDO Y AUDIENCIAS OFICIALES.

PRIMER JEFE DEL EJERCITO CONSTITUCIONALISTA.

Acuerdos oficiales de 8 a m a 1 p m.

Audiencias de 4 a 7 p m.

SECRETARIA DE GOBERNACION.

Audiencias: Lunes, miércoles y viernes, de 4 p m en adelante.

SUBSECRETARIO DE GUERRA Y MARINA.

Audiencias: de 3 a 4 30 p m.

JEFE DEL CUERPO DE EJERCITO DEL NOROESTE.

Audiencias: de 8 30 a m a 12 m y de 3 a 5 p m.

SECRETARIO PARTICULAR DEL PRIMER JEFE.

De 12 m a 1 p m.

SECRETARIA DE FOMENTO Y COMUNICACIONES.

Audiencias: de 8 a m a 7 P. M.

Directorio Oficial. Dirección General de Telégrafos.

Primer Jefe del Ejército Constitucionalista

VENUSTIANO CARRANZA.
Palacio Municipal.

Secretario de Gobernación
Lic. R. Zubáran Capmany.
Hidalgo 30.

Sub-Secretario de Guerra, encargado del Despacho
Gral. Felipe Angeles.
Palacio Municipal.

Oficial Mayor encargado de las Secretarías de Fomento y Comunicaciones
Ing. Ignacio Bonillas.
Hotel Cohen 20

Oficial Mayor encargado de la Secretaría de Relaciones
Lic. Isidro Fabela.
Palacio Municipal.

Oficial mayor encargado de la Secretaría de Hacienda
Carlos M. Ezquerro.
Palacio Municipal.

Jefe del Estado Mayor
Coronel Jacinto Treviño.
Palacio Municipal.

Jefe de la División Militar del Noroeste
Gral. Alvaro Obregón.
Palacio Federal.

Presidente del Supremo Tribunal Militar.
Gral. Ignacio L. Pesqueira.
Palacio Federal.

Procurador General Militar.
Gral Lic. Ramón Frausto
Palacio Federal.

Comandante Militar de la Plaza
Tte. Coronel Antonio A. Guerrero.
Palacio Federal.

Secretario Particular del Primer Jefe
Gustavo Espinosa Mireles.
Palacio Municipal.

Tesorero General del Gobierno Constitucionalista
Serapio Aguirre.
Palacio Municipal.

Director General de la Renta del Timbre
E. Perusquia.
Palacio Federal.

Administrador Principal de la Renta del Timbre
Miguel Breceda.
Palacio Federal.

Administrador Principal de Correos
Cosme Hinojosa.

Director General de Telégrafos, interino
Rubén Durán.

Gobierno Constitucionalista.

REPUBLICA MEXICANA.

A los Jefes de las Oficinas Telegráficas en la Red.

Con fecha de mañana quedará restablecido el servicio internacional, por medio de la Oficina de cambio en Nogales, Son., pudiendo desde luego admitirse mensajes para el extranjero.

La tarifa para el cobro de dichos mensajes será: para los Estados Unidos del Norte de \$ 3.00 es. TRES PESOS por las diez primeras palabras y veinte centavos por cada excedente en las Oficinas situadas dentro de la zona libre, y \$ 3. 50cs. TRES PESOS CINCUENTA centavos y veinte cinco centavos la excedente en las Oficinas situadas fuera de la zona libre. La tarifa para Europa, Asia, Africa, América Central, América del Sur, Dominio del Canadá, Las Antillas etc. será la misma que regía anteriormente

En caso de alguna duda sobre el particular consulten a esta Dirección. Sirvanse ustedes publicar esta disposición de la manera más conveniente, acusando recibo por correo.

Hermosillo, 8 de Enero de 1914.

El Director General.

Rubén Durán.

Servicio Postal en trenes de carga.

Salde Hermosillo, rumbo a Nogales, MARTES Y SABADOS A LAS 5 A. M.

Llega a Hermosillo, procedente de Nogales:

LUNES Y VIERNES A LAS 10 P. M.

La correspondencia que se deposite en los buzones de esta Oficina hasta las 7 p. m. se le dará curso al día siguiente.

Hermosillo, Son., enero 2 de 1914.—
El Administrador Principal de Correos,
C. Hinojosa.

Secretaría de Comunicaciones.

CAMBIO DE ITINERARIO DE F.C.

ENTRE NACO Y NOGALES.

Saldrá de Naco a las 10. A. M.

Llegará a Nogales a las 6 30. P. M.

ANTES.

De Naco a las 8. A. M.

Llegaba a Nogales 5 30. P.M.

Dbre 12 de 1913.

AVISO

Se suplica a los Sres. Jefes de oficinas federales [militares y civiles] se sirvan enviar copias de sus disposiciones a esta imprenta para su publicación oportuna.

Calle Serdán 15.